

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 31444**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL
ACTA DE GINEBRA DEL ARREGLO DE LISBOA
RELATIVO A LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y
LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS**

Artículo único. Aprobación del Acta

Apruébase el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas, adoptada en Ginebra el 20 de mayo de 2015 y firmada por el Perú el 21 de mayo de 2015.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

ENRIQUE WONG PUJADA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de abril de 2022.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2056030-6

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
Nº 005-2022**

**DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA AL
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL A DISPONER DE SUS SALDOS DE
BALANCE Y EFECTUAR TRANSFERENCIAS
FINANCIERAS A FAVOR DEL MINISTERIO DEL
AMBIENTE Y DEL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO, Y
QUE DICTA OTRAS DISPOSICIONES**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que

aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo Nº 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, como un organismo público adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene como función dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 021-2022-MINAM modificada por Resolución Ministerial Nº 042-2022-MINAM, el Ministerio del Ambiente declara en emergencia ambiental el área geográfica que comprende la zona marina costera, ocasionada por el derrame de petróleo que ha afectado, entre otras, áreas de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras y de la Zona Reservada Ancón; disponiéndose, además, la aprobación de un Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de dicha emergencia ambiental, conforme lo prevé la Ley Nº 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2008-PCM;

Que, corresponde al Ministerio del Ambiente y al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en el ámbito de sus competencias, ejecutar intervenciones y actividades con el objetivo de garantizar el manejo sostenible de la zona afectada, realizando los correspondientes trabajos de recuperación y remediación para mitigar la contaminación ambiental, a fin de proteger la salud de la población;

Que, para tal efecto, es necesario, a través de un Decreto de Urgencia, dictar medidas extraordinarias para el Año Fiscal 2022 en materia presupuestal, conducentes a autorizar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental a disponer de sus saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y efectuar transferencias financieras a favor del Ministerio del Ambiente y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con el propósito que permita financiar las intervenciones que estas últimas realizan en el marco de la Declaratoria de Emergencia Ambiental dispuesta por la Resolución Ministerial Nº 021-2022-MINAM y su modificatoria;

Que, por otra parte, es necesario dictar disposiciones adicionales vinculadas al Decreto de Urgencia 080-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los ciudadanos afectados por las medidas implementadas a nivel nacional para hacer frente a la pandemia originada por el COVID-19, que permita a los beneficiarios del referido subsidio que no han podido efectivizar el cobro del mismo, entre los que se existen personas con discapacidad, contar con los mecanismos necesarios para dichos fines.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, orientadas a autorizar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental a disponer de sus saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y a efectuar transferencias financieras a favor del Ministerio del Ambiente y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con el propósito que permita financiar las actividades que estas últimas realizan en el marco de la Declaratoria de Emergencia Ambiental dispuesta por la Resolución Ministerial Nº 021-2022-MINAM y su modificatoria. Asimismo, dicta otras disposiciones vinculadas al Decreto de Urgencia 080-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los ciudadanos afectados por